

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22122 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1995, promovido por doña Judit Alberich Daroca.*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Judit Alberich Daroca, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993 y 18 de octubre de 1994, se ha dictado, con fecha 4 de febrero de 1998, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por la Letrada doña María Teresa Ariche Hernández, en representación de doña Judit Alberich Daroca, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 18 de octubre de 1994, en expediente número 1.005/1994, que confirmó otra anterior dictada por el mismo órgano denegatoria de la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca nacional número 1.640.977, gráfica, fincas mar i mar, clase 36 por incompatibilidad con la marca nacional número 1.637.334, fincas mar, clase 36, y acordamos la nulidad de dichas Resoluciones declarando la procedencia de la inscripción de la marca mencionada en primer lugar por haberse anulado la inscripción de la segunda de las marcas mencionadas, todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y su publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de agosto de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22123 *REAL DECRETO 1866/1998, de 28 de agosto, por el que se reconoce al Centro de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo, de la Comunidad Autónoma de Madrid, como centro de referencia para reproducción y Banco de Germoplasma Animal.*

El Real Decreto 452/1985, de 6 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid, en materia de centros nacionales de selección y reproducción animal, faculta a la Administración General del Estado para la utilización, en el ámbito de sus competencias, de las instalaciones del Centro de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Con el fin de garantizar a los ganaderos españoles la calidad de las importaciones, se hace necesario disponer de un centro de referencia para este fin.

Asimismo, se hace preciso disponer en un Banco de Germoplasma Animal en que depositar las copias de seguridad del germoplasma de todas las razas ganaderas existentes en España, sin perjuicio de lo que, en el ámbito de sus competencias, establezcan las Comunidades Autónomas.

La presente disposición se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.10.^a y 16.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de comercio exterior, sanidad exterior y de bases y coordinación general de la sanidad.

En su elaboración han sido consultadas las Comunidades Autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, a propuesta de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. *Reconocimiento.*

Se reconoce al Centro de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo de la Comunidad Autónoma de Madrid, como Centro Nacional de Referencia para llevar a cabo el control exterior de las dosis seminales, óvulos y embriones y Banco de Germoplasma Animal.

Artículo 2. *Control exterior.*

Los órganos competentes en materia de control exterior de los productos veterinarios deberán remitir las dosis seminales, óvulos y embriones procedentes de terceros países, al Centro de Selección y Reproducción Animal de Colmenar Viejo, de la Comunidad Autónoma de Madrid, que será el que lleve a cabo el recuento y contraste del material remitido.

Artículo 3. *Comité de Reproducción y Banco de Germoplasma de España.*

Por la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación se constituirá un órgano colegiado de coordinación de las actividades relativas a la reproducción animal, denominado: «Comité de Reproducción y Banco de Germoplasma de España», que integrará a los representantes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de las Comunidades Autónomas que lo deseen, así como de los centros de selección y reproducción animal.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente Real Decreto se dicta al amparo de la habilitación contenida en el artículo 149.1.10.^a y 16.^a de la Constitución que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de comercio exterior, sanidad exterior y bases y coordinación general de la sanidad.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar las normas de desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Agricultura, Pesca
y Alimentación,
LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

22124 *ORDEN de 31 de julio de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 24 de julio de 1998, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 15 de septiembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo 1/524/1991, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/524/1991, interpuesto por la representación legal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra el Real Decreto 176/1991, de 15 de febrero, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 15 de septiembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras contra el Real Decreto 176/1991, de 15 de febrero, declarando